



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 614-CMPC

Cajamarca, 08 de junio del 2017.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de junio del 2017; el Dictamen N° 04-2017-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental; el Informe Legal N° 341-2017-OGAJ-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 310-CMPC, se estableció el "Régimen de la Tenencia de "Canes" que tiene por finalidad la identificación del can, que permitirá el seguimiento de canes agresores y/o perdidos; así mismo, estableció la obligación de los propietarios y poseedores de canes a registrarlos, siendo las Municipalidades Distritales o Provinciales las encargadas de la identificación, registro individual y otorga la licencia de los canes y sus crías, dentro de su jurisdicción, por lo que para realizar la inscripción de canes en el Registro Municipal se deberá realizar un pago según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, los informes que forman parte del Dictamen del visto, solicitan la exoneración de pago para la obtención de licencia de tenencia de canes, con la finalidad de atraer más a la población a registrar sus mascotas.

Que, el Concejo Municipal cuenta con las facultades para exonerar tasas y contribuciones, observando determinadas condiciones o circunstancias, que bajo estricta discreción y criterio, se ha tomado una decisión, con respecto a la solicitud hecha por la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental de la Municipalidad de Cajamarca, para la exoneración de pago, por la obtención de licencia de tenencia de canes por el lapso de (01) año, mientras dure la campaña de buenas prácticas por la tenencia responsable de canes, a fin de fortalecer los conocimientos sobre una tenencia responsable de animales de compañía, sensibilizando a la población y fortaleciendo un trabajo articulado con otras instituciones, brindando educación y capacitación en instituciones educativas y reduciendo la población de canes vagabundos.

Que, corresponde al Concejo Municipal a tenor de lo dispuesto en el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley, dispositivo que concuerda con la el Artículo 40° de la Ley precitada que establece la aprobación de dichos actos mediante ordenanza.





Municipalidad de Cajamarca

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO POR LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE CANES

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por la obtención de Licencia de Tenencia de Canes, por única vez, por el lapso de un (01) año.

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, realice las acciones administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial Judicial de Cajamarca; y a la Unidad de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental.
- Unidad de Informática y Sistemas
- Archivo